

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 040-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo de 2019

#### VISTOS:

El Documento Nº 04973-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, presentado por el administrado **JULIO TELLO VALENCIA**, identificado con DNI Nº 10416983, Memorando Nº 208-2019-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 04 de marzo del 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 138-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 053-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, "La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y conforme la Ordenanza 394-2018-MVES, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Anexo 01 del numeral 96.- Constancia de Posesión para fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, precisa requisitos, "1.-Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI, 2.-Exibición de DNI, 3.-Plano simple de ubicación de predio, 4.-Acta de verificación de posesión efectiva del precio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes del circo trámite";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)";

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 040-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 04973-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, el administrado **JULIO TELLO VALENCIA**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Constancia de Posesión", y adjunta el recibo único de caja original Nº 00003901-2019, por el monto de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 208-2019-SGOPCCU-DGU/MVES de fecha 04 de marzo del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, en referencia del expediente N° 208-2019-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 04.MAR.2019, conforme al Oficio N° 073-2019-MVES-GDU-SGOPCCU se requiere al administrado que cumpla con requisitos establecidos en la Ordenanza N° 394-MVES, solicitando adjunte "Copia Literal del Predio y/o Copia Literal Matriz", sin embargo, al no haber levantado las observaciones, opina la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado trámite alguno, por concepto de "CONSTANCIA DE POSESION", siendo el monto S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), con recibo N° 00003901.

Que, mediante Informe Nº 138-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de marzo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00003901de fecha 15.ENE.2019, por concepto de "CONSTANCIA DE POSESION" cancelado a nombre de **JULIO TELLO VALENCIA**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);

Que, con Informe N° 053-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de marzo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 138-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), a favor del administrado JULIO TELLO VALENCIA, identificado con DNI: 10416983; asimismo constata el Registro SIAF N° 210 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JULIO TELLO VALENCIA, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 0003901-2019, por importe de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles) a favor del administrado JULIO TELLO VALENCIA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado JULIO TELLO VALENCIA a su domicilio señalado en el Documento N° 04973-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADUA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION ING. LUZ ZANABRIA LIMACO